

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Mundial de la Alimentación

Naciones Unidas (independence-judges-lawyers.org):

- **Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Independencia de Magistrados y Abogados presenta Informe: Procedimientos Disciplinarios en contra de Jueces.** Los procedimientos disciplinarios que se siguen contra los magistrados deben basarse en el estado de derecho y sustanciarse de conformidad con determinados principios básicos orientados a salvaguardar su independencia. Las normas internacionales y la jurisprudencia de los tribunales regionales y los órganos de asesoramiento independientes establecen que: a) el procedimiento disciplinario debería establecerse por ley; b) el comportamiento que puede dar lugar a responsabilidad disciplinaria debería estar definido expresamente en la ley; c) las resoluciones finales que recaigan en los procedimientos disciplinarios deberían ser dictadas por un tribunal u órgano independiente; d) el magistrado que ha sido acusado debería gozar de garantías procesales adecuadas en el procedimiento disciplinario que se siga contra él y la resolución del órgano disciplinario debería estar fundada y sujeta a la revisión de un órgano judicial de jerarquía superior; y e) las sanciones deberían encontrarse establecidas previamente en la ley y su imposición estar sujeta al principio de proporcionalidad.

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	4
II. Normas jurídicas.....	4
III. Responsabilidad disciplinaria.....	6
IV. Responsabilidad civil y penal.....	13
V. Sanciones “encubiertas”.....	15
VI. Conclusiones.....	21
VII. Recomendaciones.....	22

OEA (Corte IDH):

- **Congreso Internacional sobre Diversidad Sexual y Derechos Humanos en América Latina y el Caribe.** La Corte Interamericana de Derechos Humanos, junto al Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), la International Bar Association (IBA), el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD) organizan el Congreso Internacional sobre Diversidad Sexual y Derechos Humanos en América Latina y el Caribe que se realizará de manera virtual el próximo miércoles 28 de octubre de 2020 de las 13:30 a las 16:30 horas (Hora de Costa Rica). El evento se realiza en el marco de la presentación del Informe “El derecho humano al respeto a la orientación sexual y la identidad de género en el Caribe y en América Latina. Situación actual y perspectivas”, realizado por el ILANUD, el IIDH y la IBA. En el evento participará la Presidenta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Jueza Elizabeth Odio Benito, así como también el Juez de la Corte IDH, Eugenio Raúl Zaffaroni, junto al siguiente panel integrado por: Horacio Bernades Neto, Presidente de la IBA. Douglas Durán, Director del ILANUD. Joseph Thompson, Director del IIDH. Ana Helena Chacón – Exvicepresidenta de la República Costa Rica. Juez Adrian Saunders - Presidente de la Corte de Justicia del Caribe. Flavia Piovesan – Relatora sobre los derechos de las personas LGBTI de la CIDH. Víctor Madrigal-Borloz –Experto independiente de las Naciones Unidas en la protección contra violencia y discriminación por orientación sexual e identidad de género. Baroness Helena Kennedy – Directora de Derechos Humanos de la IBA. Las inscripciones para participar del Congreso Internacional deben realizarse en el siguiente enlace: <https://forms.gle/ejbYRGU88z34v6GKA>. Luego de recibidas las inscripciones se enviará el enlace de participación correspondiente.

OEA (CIDH):

- **La CIDH publica la Guía Práctica sobre estándares para garantizar el respeto del duelo, los ritos funerarios y homenajes a las personas fallecidas durante la pandemia de COVID-19.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el marco de la Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada a la crisis en relación con la pandemia del COVID-19 (SACROI COVID-19) y en colaboración con sus Relatorías Especiales, presenta la serie de guías prácticas que abordan temas relacionados con los derechos humanos en el contexto de la pandemia del COVID-19. Como parte de ese proceso, la CIDH publica hoy la Guía Práctica Nro. 1 sobre ¿Cuáles son los estándares para garantizar el respeto del duelo, los ritos funerarios y homenajes a las personas fallecidas durante la pandemia de COVID-19? La CIDH en el marco de su SACROI COVID-19 se propuso la elaboración de guías prácticas concebidas como herramientas innovadoras para contribuir al respeto y garantía de los derechos humanos. A través de estas guías, la CIDH desarrolla recomendaciones específicas en materia de políticas públicas para orientar las prácticas y decisiones que adoptan los Estados relacionadas con la atención de la situación de pandemia. La emergencia sanitaria global y sin precedentes, ocasionada por la pandemia de COVID-19, afecta gravemente la plena vigencia de los derechos humanos en su dimensión colectiva y personal. En particular, la Guía Nro. 1, sobre estándares para garantizar el respeto del duelo, los ritos funerarios y homenajes a las personas fallecidas durante la pandemia, contiene una revisión del contexto, las prácticas y medidas implementadas en la región en la materia, así como una serie de recomendaciones y consideraciones sobre las políticas públicas tendientes a orientar su formulación, adecuación, así como las prácticas y decisiones que adoptan los Estados en la disposición de los cuerpos, el respeto por el duelo de las y los familiares y la memoria de las personas fallecidas durante la pandemia. En su Resolución 1/20, sobre “Pandemia y derechos Humanos”, la CIDH y sus Relatorías Especiales manifestaron su voluntad y disposición para brindar asistencia técnica a los Estados, los organismos regionales, las organizaciones sociales y otras instituciones para el fortalecimiento institucional y la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas orientadas a combatir la pandemia en las Américas con enfoque de derechos humanos. Esta Guía constituye el primer producto de una serie en materia de cooperación técnica, que incluye lineamientos prácticos para fortalecer las medidas y políticas públicas que los Estados adoptan para hacer frente a la pandemia garantizando el pleno respeto de los derechos humanos. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

- **La CIDH culmina su 177º Período de Sesiones virtual.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) celebró su 177 Período de Sesiones entre el 25 de septiembre y el 9 de octubre de 2020, por segunda vez, de forma virtual. La adopción del formato virtual se propuso atender al cumplimiento de los mandatos y funciones de la CIDH ante la gravedad de la situación que atraviesa la región y el mundo debido a los impactos de la pandemia del COVID-19. En el marco del 177 Período de Sesiones, la CIDH celebró 27 audiencias públicas sobre Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Cuba, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Honduras, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Perú y Venezuela. También se llevaron a cabo audiencias sobre temas regionales, como los derechos humanos de las personas trans; la violencia sexual, los embarazos forzados y el acceso a servicios de salud en el contexto de la pandemia del COVID-19; el derecho a la consulta y el consentimiento previo, libre e informado de los pueblos indígenas; la situación de los derechos humanos de migrantes, refugiados, y niñas, niños y adolescentes no acompañados; la situación de los derechos humanos de las personas con discapacidad en el contexto de la pandemia de COVID-19; y los desafíos y obstáculos de los sistemas de justicia también en dicho contexto. Durante las audiencias y reuniones realizadas en el marco del 177º Período de Sesiones, la CIDH recibió diversa información sobre la situación general de los derechos humanos en la región. Al respecto, la Comisión Interamericana destaca con preocupación, que las personas en situación de especial vulnerabilidad por razones de discriminación histórica o estructural – como mujeres y niñas, personas LGBTI, pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y personas en el contexto de la movilidad humana– continúan enfrentando serios obstáculos para tener garantizados los derechos a la vida, la integridad personal o la salud, entre otros derechos contenidos en la Convención Americana, situación que ha sido agravada durante la pandemia. En particular, se realizaron audiencias específicas sobre comunidades afrocolombianas víctimas del conflicto armado; y sobre el racismo estructural y la violencia policial que afecta a las personas afroamericanas. La CIDH recibió con preocupación información sobre el incremento de la violencia de género y de la violencia sexual durante la pandemia, incluida la violencia contra mujeres cis y trans y personas de género diverso, así como sobre las barreras que las víctimas vienen enfrentando para acceder a servicios de salud, acompañamiento psicológico y acceso a la justicia. La Comisión también escuchó sobre la situación de las personas privadas de la libertad en Honduras, principalmente en lo relativo a la militarización del sistema penitenciario y a las afectaciones agravadas por la pandemia. Además, conoció las iniciativas legislativas en Chile para la creación de un sistema integral de garantías de los derechos de niñas, niños y adolescentes y también los desafíos que el país todavía enfrenta. Otro tema de especial preocupación para la CIDH es la vulneración de derechos de los pueblos indígenas en el marco de la pandemia, en particular, respecto a sus derechos a la salud intercultural adecuada y al consentimiento libre, previo e informado. La Comisión también recibió información sobre la persistente situación de vulnerabilidad que enfrentan las personas defensoras, incluyendo líderes, lideresas y dirigentes indígenas y afrodescendientes que defienden los derechos humanos de sus pueblos y comunidades, entre agresiones, amenazas, y asesinatos, así como la impunidad que rodean estos hechos. Al respecto, la CIDH destaca el rol importante que desempeñan las personas defensoras como un pilar esencial para el fortalecimiento de las democracias en el hemisferio, y reitera la importancia de considerar la actividad de defensa de los derechos humanos como hipótesis principal en la investigación de estos casos. La Comisión recibió información sobre las afectaciones a los derechos humanos registradas contra el sector universitario como represalia a su participación en las protestas sociales iniciadas el 18 de abril de 2018. Entre los hechos denunciados destacan: ataques contra la autonomía universitaria, expulsiones sin el debido proceso, detenciones arbitrarias, persecución y criminalización, y asesinatos ocurridos en marco de las manifestaciones. Adicionalmente, la CIDH lamentó la ausencia del Estado de Nicaragua en la audiencia. Con relación a la seguridad ciudadana, la Comisión recibió información sobre la falta de información y participación social en las políticas sobre este ámbito en El Salvador, donde a pesar de la reducción de homicidios registrada, sigue teniendo un enfoque represivo y militarizado. En cuanto a los derechos de las personas migrantes, la Comisión recabó información sobre patrones emergentes de vulneración de derechos y factores de desplazamiento observados en el contexto de la pandemia. Se recibió información sobre el impacto negativo de los sistemas tecnológicos de inteligencia y gestión de migración y, en especial, de las alertas migratorias, sobre los derechos humanos de las personas migrantes, así como la ocurrencia de detenciones arbitrarias, devoluciones y deportaciones en contravención del debido proceso migratorio y normas internacionales. Asimismo, la CIDH destaca retos relacionados con la garantía de los derechos de acceso a la justicia y a la información en el marco de la pandemia, lo que afecta especialmente a las personas en situación de vulnerabilidad, y un hace un llamado a los Estados a adoptar mecanismos para garantizar el acceso a la justicia frente a la brecha digital y para que garanticen la transparencia de la información. La CIDH lamentó la ausencia de las delegaciones de los Estados de Cuba y Nicaragua en las audiencias a las que fueron convocados que impide o dificulta severamente el trabajo de la CIDH. Las audiencias son una herramienta esencial para recibir información a fin de cumplir con el mandato que le han asignado los propios Estados Miembros de

la Organización de los Estados Americanos (OEA), de proteger, promover y defender los derechos humanos en la región. En la ocasión, la CIDH dio continuidad al diálogo con representantes de 27 Estados miembros de la OEA por medio de cuatro reuniones con distintos grupos regionales. En dichas reuniones, se realizaron importantes intercambios con los Estados sobre la situación de los derechos humanos en los países. La CIDH también sostuvo 3 reuniones con organizaciones de la sociedad civil para recibir información sobre la situación de los derechos humanos en la región, especialmente en el contexto de la pandemia de COVID-19. En dichas reuniones virtuales participaron cerca de 100 representantes de organizaciones de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Costa Rica, Colombia, Cuba, Ecuador, Estados Unidos, Guatemala, Guyana, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela. Asimismo, durante el 177 Período de Sesiones se realizaron 29 reuniones de trabajo relativas a casos, soluciones amistosas, medidas cautelares y seguimiento de recomendaciones relativas a Argentina, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay y Perú. La Comisión agradece la participación de las partes y la información brindada, y saluda los avances alcanzados en los diferentes mecanismos. Adicionalmente, durante este Período de Sesiones se mantuvieron también 5 reuniones bilaterales con órganos estatales de Canadá y Perú, organizaciones de la sociedad civil de Bolivia y Venezuela, y peticionarias y peticionarios de un caso de Chile. También durante el 177 Período de Sesiones virtual, la Comisión deliberó sobre 4 notas conceptuales de informes temáticos y compendio, y sobre 4 memorandos de medidas cautelares en casos de privación de libertad en el contexto de la pandemia de COVID-19. Adicionalmente, en el 177 Período de Sesiones, la CIDH decidió elaborar de manera inmediata un Plan de Acción para la mejora del clima laboral de su Secretaría Ejecutiva. Previamente, la CIDH celebró una reunión con la Ombudsperson de la OEA, para escuchar sus preocupaciones sobre el clima laboral. La CIDH seguirá actuando al amparo de tres principios interamericanos: independencia y autonomía; respeto de los derechos laborales de las personas trabajadoras, incluyendo el derecho a presentar denuncias por acoso o discriminación; y derecho al debido proceso de eventuales denunciados/as por violaciones de derechos de trabajadores. La CIDH tiene la responsabilidad principal de atender los problemas del ambiente laboral en ejercicio de su autonomía e independencia. En ese sentido, la Comisión ha decidido profundizar la implementación de las acciones para la mejora del clima laboral acordadas por la CIDH en el año 2019 y que se han venido implementando por el ex Secretario Ejecutivo, Paulo Abrão y ahora por la Secretaría Ejecutiva interina, María Claudia Pulido, así como adoptar medidas adicionales para mejorar el clima laboral. En la elaboración del Plan de Acción con medidas complementarias se tomará en cuenta de forma debida, la opinión del personal reunido en el Comité de Ambiente Laboral y las recomendaciones de la Ombudsperson. En congruencia con su compromiso con la transparencia y rendición de cuentas, la Comisión mantendrá periódicamente informadas a las personas interesadas en los avances del desarrollo e implementación del citado Plan de Acción y medidas complementarias. Asimismo, durante el presente Período de Sesiones se dio inicio el mandato del nuevo Relator Especial para la Libertad de Expresión, Pedro Vaca, quien participó de las audiencias sobre estas temáticas. La Comisión manifiesta su agradecimiento a los Estados y a las organizaciones de la sociedad civil por el esfuerzo realizado para participar del 177 Período de Sesiones, contribuyendo de esta forma con el avance en la defensa y promoción de los derechos humanos en la región. La CIDH toma nota de las advertencias sobre posibles represalias planteadas por representantes de la sociedad civil en audiencias y reuniones de trabajo referidas a varios Estados, quienes expresaron su temor a las consecuencias que pueden enfrentar por participar de las Audiencias Públicas virtuales. La Comisión condena enérgicamente cualquier tipo de impedimento impuesto a que una persona pueda ejercer su derecho a utilizar los mecanismos disponibles en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos, o cualquier tipo de represalia o estigmatización que emprenda un Estado motivada por la participación o el accionar de personas u organizaciones ante los órganos del sistema interamericano, en ejercicio de sus derechos convencionales. En los términos del artículo 63 de su Reglamento, urge a los Estados a adoptar medidas de protección para garantizar la seguridad de todas las personas que han participado en actividades del período de sesiones o que utilicen cualquiera de las herramientas disponibles a toda la población de América. Los videos de las audiencias están disponibles, así como también las fotos en alta resolución con licencia para descargarlas y utilizarlas por parte del público interesado. Acompaña este comunicado de prensa un anexo con los resúmenes de todas las audiencias públicas celebradas en este Período de Sesiones. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Brasil (Sputnik/RT):

- **STF cesa durante 90 días al senador pillado con dinero escondido.** El ministro del Tribunal Supremo Federal de Brasil, Luís Roberto Barroso, determinó el cese durante 90 días del senador Chico Rodrigues (Demócratas), viceportavoz del Gobierno de Jair Bolsonaro en el Senado, que fue pillado en una operación anticorrupción de la policía con dinero escondido en los calzoncillos. En un comunicado, el Supremo informó que Barroso ordenó "el cese, durante 90 días, del senador Chico Rodrigues" y que envió el caso al Senado, que ahora deberá decidir si mantiene o no apartado de su cargo al parlamentario. Al optar por apartarle del Senado, el juez alegó la "gravedad concreta" de los hechos y la posibilidad de que el senador use su cargo para dificultar las investigaciones. Rodrigues fue pillado in fraganti por agentes de la Policía Federal que realizaban una operación en el estado de Roraima (norte) contra el desvío de recursos públicos para luchar contra la pandemia del coronavirus. La policía encontró casi 30.000 reales (más de 5.300 dólares) en efectivo en su domicilio, y parte de ese dinero estaba escondido bajo la ropa íntima y entre las nalgas del senador, según la prensa local, que cita videos e imágenes realizadas por los agentes en el momento de la incautación. En este sentido, el ministro Barroso también determinó el jueves que ese video en el que supuestamente se ve el dinero escondido en el trasero del senador no vea la luz y se mantenga en los cofres de la Policía Federal. "El registro exhibe excesivamente la intimidad del investigado y no añade nada significativo a la investigación (...) si se comprueba la culpabilidad del investigado estará justificado su castigo, pero no su innecesaria humillación pública", subrayó el ministro. Rodrigues actuaba como portavoz del Gobierno de Bolsonaro en el Senado desde marzo del año pasado, y mantenía una relación bastante próxima con el presidente. El jueves, Bolsonaro le destituyó de su cargo de representante del Ejecutivo e intentó distanciarse de él diciendo que en su Gobierno no hay ningún caso de corrupción, porque el Gobierno son únicamente sus ministros y las empresas y bancos estatales.

47. Quanto ao requerimento formulado pela Polícia Federal acerca da juntada dos vídeos que registram as revistas corporais realizadas no Senador, determino que somente o primeiro deles seja anexado aos autos da Pet. 9009 – e lá mantido em sigilo. O segundo vídeo deve ser mantido em cofre da própria Polícia Federal, em absoluto sigilo, pois, consoante informado pela autoridade policial, o registro exhibe demasiadamente a intimidade do investigado e não produz acréscimo significativo à investigação – sem prejuízo de que, caso haja necessidade, seja requisitado posteriormente. Se comprovada a culpabilidade do investigado, estará justificada a sua punição, mas não sua desnecessária humilhação pública.

<https://www.conjur.com.br/dl/barroso-afasta-senador-chico-rodrigues.pdf>

- **Un juez niega la destitución del ministro de Medio Ambiente por la crisis en la Amazonía.** La Justicia Federal de Brasilia negó la petición realizada por la Fiscalía para destituir del cargo al ministro de Medio Ambiente, Ricardo Salles, por su gestión de los incendios en la Amazonía. El juez Márcio de França Moreira tomó esta decisión después de que esta semana otro magistrado exigiese que el caso fuese analizado de forma "inmediata", según recoge la prensa local. En julio, doce fiscales pidieron la dimisión de Salles por "improbidad administrativa". Argumentaron que "a través de acciones, omisiones, prácticas y discursos", el ministro "impulsa el desmantelamiento de las estructuras estatales que buscan inhibir los delitos ambientales" para "favorecer" los intereses de terceros. Moreira consideró que los fiscales no aportaron pruebas sobre una posible injerencia del ministro en el desarrollo de una supuesta irregularidad administrativa. Según el juez, los argumentos presentados eran "vagos" y no probaban una conducta inapropiada del ministro. Expansión de la agropecuaria. El número de focos de incendios registrados en la Amazonía entre enero y septiembre es el mayor desde 2010, cuando hubo 102.409. En esos nueve meses se contabilizaron 76.030 fuegos, según los datos del Instituto Nacional de Investigaciones Espaciales (Inpe). Las organizaciones medioambientales atribuyen el aumento de la deforestación y de

los incendios a las políticas incentivadas por el presidente Jair Bolsonaro, que apuesta por la expansión de las actividades económicas en la región, en especial las agropecuarias. Sin embargo, Bolsonaro sigue minimizando los incendios. La semana pasada, el Parlamento Europeo advirtió que no ratificará el actual acuerdo entre la Unión Europea (UE) y el Mercosur por las políticas medioambientales del ultraderechista.

Colombia (El Tiempo/Ámbito Jurídico):

- **‘En violencia de género, justicia ordinaria no es superior a indígena’.** Cuando las autoridades evalúen si un proceso por un delito grave como la violencia intrafamiliar en una comunidad indígena debe ser juzgado por la justicia ordinaria o la ancestral, no pueden basarse en prejuicios y generalizaciones, pues las dos justicias tienen falencias a la hora de investigar y sancionar la violencia contra las mujeres. La Corte Constitucional -con ponencia de la magistrada Diana Fajardo- hizo esta valoración al revisar una tutela del gobernador del resguardo indígena de Males, en Córdoba (Nariño), quien pedía revocar un fallo de la Sala Disciplinaria de la Judicatura que le dejó un proceso por violencia intrafamiliar a la justicia ordinaria. Según la Sala Disciplinaria, el caso no podía pasar a la justicia indígena porque la violencia intrafamiliar es un delito de suma importancia para el derecho nacional, y porque las autoridades tradicionales no ofrecen garantías para resolver estos delitos. La Corte encontró que el caso debe seguir en la justicia ordinaria, pero no por las razones de la Judicatura. En primer lugar, aseguró que no es cierto que el derecho propio de las comunidades indígenas opere solo para delitos menores, ya que eso equivaldría a decir que son incapaces de asumir procesos por delitos de alta importancia, como la violencia contra las mujeres. Esto significa, dice el fallo, que las denuncias de violencia intrafamiliar no deben ir automáticamente a la justicia ordinaria solo porque se cree que esta ofrece más garantías. De hecho, afirma la Corte, en la sociedad mayoritaria –que no es indígena– persisten delitos de violencia de género “que impiden que el Estado colombiano pueda situarse en una posición de superioridad moral” o presentarse como el “adalid de la justicia de género”. Así, afirma, en el 2018 fueron asesinadas 1.042 mujeres, se registraron 42.753 casos de violencia de pareja contra ellas, y sufrieron 22.794 casos de violencia sexual. Y el año pasado, según Medicina Legal, fueron asesinadas 1.001; 22.523 fueron víctimas de delitos sexuales y 58.931 vivieron violencia intrafamiliar. La situación, afirma la Corte, es más grave al examinar la impunidad, pues según el último informe de gestión de la Fiscalía, del total de casos denunciados por delitos sexuales solo se imputa una cuarta parte, y de ella, solo uno de cada tres termina en una condena. Y en la violencia intrafamiliar, señala el alto tribunal, la tasa de condena es aún menor. Todo esto implica que en materia de violencia de género “no es admisible que el derecho nacional se presente con una superioridad moral frente a los pueblos indígenas”, dice el fallo, ni asumir que los derechos de las mujeres y la perspectiva de género tienen mayor respaldo en la sociedad mayoritaria y no en la étnica, pues el derecho a una vida libre de violencias sigue siendo una deuda pendiente para las mujeres, sean o no indígenas, y vivan o no en esos territorios. No es admisible que el derecho nacional se presente con una superioridad moral frente a los pueblos indígenas. Lo que ocurre, dice la Corte, es que en estos conflictos de competencia por violencia contra la mujer, se hace más exigente establecer si la justicia indígena cumple con el requisito institucional para quedarse con el caso. Es así como, al revisar esta tutela, la Corte dijo que si bien el resguardo de Males tiene una cosmovisión armónica del género, no subordina a las mujeres, y ha fortalecido la investigación, en el caso particular de la mujer que denunció a su expareja (porque la maltrató por 15 de los 25 años en los que convivieron), las autoridades tradicionales no usaron sus propios mecanismos para atender esta situación. Aunque su mismo derecho permite retirar al agresor de la vivienda, prohibirle acercarse a la familia, llevarlo ante el cabildo, o detenerlo, nada de eso operó para la mujer agredida. Por eso le dejó el caso a los jueces ordinarios, en donde el proceso por fin está en juicio. Violencia durante 15 años. El caso que el resguardo reclamaba es el de una mujer indígena de 48 años de los cuales, por lo menos en 15 de ellos, sufrió violencia física y emocional por parte de su expareja. Él le propinaba golpes, la encerraba en la casa solo con raciones de aguapanela, se emborrachaba y la maltrataba. La separación se frustró porque el juez insistió en que él era “un hombre buena gente”, y aunque una vez lo detuvieron, lo dejaron salir de la estación de policía porque él prometió que no le iba a pegar más. Pero siguió. Y en el 2016 ella volvió a denunciar ante las autoridades indígenas las agresiones que sufría por parte del hombre con el que había convivido en unión libre. Sin embargo, la única respuesta que recibió del gobernador indígena fue su acompañamiento para abandonar la casa en la que ella era maltratada, propuesta que ella rechazó por no querer dejar el patrimonio familiar por el que tanto había trabajado. Las hijas de la mujer también declararon y señalaron que al hombre nunca le había pasado nada porque era un concejal y dueño de una ladrillera que había hecho donaciones a las autoridades del municipio, a cambio de mantener su inmunidad. La Fiscalía y las comisarias de familia también estaban al tanto de la situación y de las denuncias de la víctima, quien con frecuencia terminaba en urgencias médicas por los golpes que él le propinaba. En estos últimos 15 años ella ha sobrevivido en un grave contexto de violencia, esperando en vano que cualquier autoridad -sea

nacional o tradicional- intervenga para proteger su vida. En el 2018, después de golpearla nuevamente y amenazarla de muerte, el hombre fue capturado por la Fiscalía. Desde ese momento se presentó un conflicto de competencias, pues la justicia indígena reclamaba el caso como suyo, afirmando que tenía la institucionalidad necesaria para llevarlo. Pero la Corte encontró que en el caso de esta mujer, no había explicación alguna por parte de las autoridades tradicionales "sobre su ausencia y pasividad todos estos años, pese a que era evidente el desequilibrio producido en el hogar (de la víctima) y que afectaba a la comunidad en su conjunto". Tampoco se entiende, dice el fallo, por qué el Gobernador indígena solo intervino en el 2018 cuando el victimario fue detenido, ahora sí para mostrar interés en querer quedarse con el proceso. A la víctima, dice la Corte, también le falló la justicia ordinaria pues ella presentó tres denuncias penales ante comisarías de familia de Córdoba e Ipiales y en ninguna se tomaron acciones para protegerla. Solo hasta ahora su proceso avanzó a una etapa de juicio, después de años de maltrato y tras una última golpiza que casi la lleva a la muerte. "En estos últimos quince años ella ha sobrevivido en un grave contexto de violencia, esperando en vano que cualquier autoridad -sea nacional o tradicional- intervenga para proteger su vida, la de sus hijas, y el patrimonio por el cual trabajó tanto tiempo", aseguró el alto tribunal. Lo cierto es que, pese a lo que ella sufrió, las dos justicias le dieron la espalda. Las violencias contra las mujeres indígenas. El caso que revisó la Corte es similar al que viven cada año mujeres indígenas que siguen esperando justicia. Según un informe del Instituto de Medicina Legal de septiembre de este año, en el 22 por ciento de los casos de violencia basada en género contra mujeres indígenas, las víctimas tenían entre 10 y 14 años. Pero además, en estas comunidades el 93 por ciento de casos de violencia sexual el perpetrador es un familiar o un conocido de la comunidad. El Instituto señala que algunas de las principales barreras que tienen ellas para acceder a la justicia son la distancia geográfica, la discriminación institucional, la escasez de leyes y políticas públicas, las dificultades económicas, el desconocimiento del sistema judicial y de sus derechos, el miedo a las reacciones familiares o de la comunidad, la insensibilidad cultural de los servidores públicos, entre otros obstáculos.

- **‘Non bis in idem’ se vulnera al imputar simultáneamente dos circunstancias de agravación sobre la misma situación fáctica.** El non bis in idem como principio y garantía constituye un derecho fundamental, a través del cual se impone como mandato una única persecución y se prohíbe investigar, juzgar y condenar más de una vez por la misma conducta delictiva, circunstancia delictual o postdelictual o hecho que incida en la responsabilidad o la pena, según el caso, precisó la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia. Igualmente, indicó que esta restricción es sustancial, por ejemplo, al existir duplicidad de responsabilidad o de sanción, pero también es de carácter procesal, pues dos procesos no pueden tener un mismo objeto o idéntica conducta o circunstancia modificadora de la tipicidad o de la sanción. Además, agregó que la prohibición no se hace extensiva en el caso del concurso de delitos, ni de procedimientos de conocimiento de diferentes autoridades. Por el contrario, este evento se presenta cuando el mismo hecho genera acciones penales, disciplinarias o fiscales y estos procedimientos tienen objeto, finalidad y sanción diferente a la acción penal. Bajo este contexto, afirmó que los principios de legalidad, tipicidad, culpabilidad, debido proceso y seguridad jurídica están vinculados con la prohibición de duplicar los procesos o las penas cuando existe identidad fáctica, cualquiera sea el estado de la actuación, bien sea que estén en curso o que hayan culminado con absolución, condena o preclusión, sin dejar de lado que en ocasiones la garantía del non bis in idem se quebranta también por una doble circunstancia que intensifique la pena respecto de una única infracción penal. Derecho sancionatorio. Por otra parte, aseguró que si el fin último del derecho penal es la justicia y por medio de ella se impone la supremacía del trato humano y dignificante, no se puede tolerar ninguna forma que desdiga del propósito del derecho sancionatorio. Entonces, algunas modalidades que vulneran la garantía de la cosa juzgada o el non bis in idem corresponderían a cuando al mismo hecho, conducta o proceso se juzga o condena multiplicidad de veces (doble proceso o condena – cosa juzgada). También cuando se dan diferentes denominaciones jurídicas (doble incriminación de ilicitudes) sin tratarse de concurso de delitos ni de procesos o sanciones de diferentes autoridades por razones de ley o se atribuye doble consecuencia a la misma ilicitud (doble valoración de sanciones) (M. P. Eugenio Fernández Carlier).
- **Reiteran ámbito de competencia de la Nación sobre uso del subsuelo.** A través de una sentencia de unificación, la Corte Constitucional reiteró el ámbito de competencia de la Nación sobre el uso del subsuelo y su convergencia con las competencias de las entidades territoriales en la administración del suelo, que lleva implícita la aplicación de los principios de coordinación y concurrencia. La Corte hizo un llamado a las respectivas autoridades para que, en lo sucesivo y dentro de sus competencias constitucionales y legales, abran adecuados espacios de participación ciudadana para la realización de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad con las entidades territoriales en la definición y determinación de las áreas donde se vayan a desarrollar actividades de exploración y explotación de hidrocarburos. En el caso concreto, se ampararon los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la

administración de justicia de los demandantes, al evidenciar que la providencia, mediante la cual el Tribunal Administrativo de Cundinamarca declaró constitucional una consulta popular, relacionada con la ampliación de la explotación minera por fuera de las zonas donde se desarrolla esa actividad en el municipio de Cogua (Cundinamarca), configuró los defectos sustantivo de violación directa de la Constitución y desconocimiento del precedente. Vale decir que, en el año 2018, Cogua adelantó el trámite correspondiente para realizar una consulta popular, en la cual sería formulada la siguiente pregunta: ¿Está usted de acuerdo sí o no que se amplíe la explotación minera por fuera de las zonas donde hoy se desarrolla la actividad minera en el municipio de Cogua? El mencionado tribunal, ese mismo año, declaró constitucional esa consulta popular, al estimar que las autoridades municipales son competentes para resolver ese tipo de asuntos, y que la pregunta formulada cumple con los requisitos de claridad y lealtad con el elector. El Ministerio de Minas y Energía y Ladrillera Santafé formularon, por separado, acciones de tutela en contra de la decisión de instancia, por estimar que se vulneraron una serie de derechos fundamentales y se incurrió en los defectos sustantivo, violación directa de la Constitución y desconocimiento del precedente. El alto tribunal abordó el análisis de fondo con base en lo establecido en la Sentencia C-053 del 2019, y una vez culminado el mismo, concluyó que la sentencia configuró un defecto sustantivo, en la medida que el tribunal accionado interpretó aisladamente postulados constitucionales. De ahí que en la revisión de constitucionalidad de la pregunta a elevar a consulta popular, para la Sala, no analizó de manera sistemática e integral las competencias de las distintas entidades del Estado, en el entendido que omitió las conferidas al Gobierno Nacional central, en cuanto al subsuelo y los recursos del mismo. Pero también incurrió en el defecto por desconocimiento del precedente judicial, específicamente el incorporado en los fallos C-149 del 2010, C-395 del 2012, C-035 del 2016, C-273 del 2016 y C-389 del 2016. Estas se relacionan con los principios de Estado unitario y de autonomía territorial, las competencias de la Nación sobre uso del subsuelo y su convergencia con las competencias de las entidades territoriales en la administración del suelo, que lleva implícita la aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, con base en lo dispuesto en el artículo 288 Superior (M. P. Alberto Rojas).

Chile (Poder Judicial):

- **Corte Suprema evacua informe sobre proyecto de ley que busca dotar de mayor eficiencia al sistema de justicia tras estado de excepción.** Reunido el tribunal pleno de la Corte Suprema –el lunes 5 de octubre pasado– analizó el proyecto de ley iniciado por mensaje presidencial, que "Reforma el sistema de justicia para enfrentar la situación luego del estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública". Informe que fue enviado a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Senado el martes 13 de octubre. El máximo tribunal hizo un acabado análisis de la iniciativa que busca dotar de mayor eficiencia al sistema de justicia para hacer frente a la sobrecarga de trabajo que sobrevendrá una vez que finalice el estado de excepción constitucional de catástrofe decretado para enfrentar la pandemia de covid-19. Examen que abarcó las propuestas en tramitación y su efecto en los procedimientos en el ámbito de la justicia penal, civil, laboral y familia; el Código Orgánico de Tribunales, el Código de Procedimiento Civil; en el funcionamiento de la Corte Suprema, de las Cortes de Apelaciones, y las leyes de tramitación electrónica, de protección a los derechos de los consumidores, RPA, y de procedimientos de los juzgados de policía local. Asimismo, plantea una serie de nuevas propuestas para garantizar el correcto servicio judicial, tanto en tiempos de emergencia sanitaria, como de retorno a la normalidad. "El proyecto de ley del Ejecutivo persigue procurar la mayor eficiencia del sistema de justicia producto de la sobrecarga de trabajo que sobrevendrá una vez que finalice el estado de excepción constitucional de catástrofe decretado para enfrentar la pandemia del Covid19 y, al mismo tiempo, limitar la presencia física de las personas y el flujo cotidiano de las mismas en los tribunales de justicia, a fin de evitar generar focos de contagio del Covid19", plantea el informe. "El proyecto de ley modifica los principales cuerpos legales de carácter procesal, con un vasto y extenso arsenal de propuestas, de las cuales no todas necesariamente apuntan directamente a los objetivos explicitados del proyecto; así se advierte cuando corresponde a lo largo de este pre informe. A su vez algunas de estas propuestas no relacionadas con los objetivos, introducen cambios sustantivos en términos similares a lo que propone el proyecto de Reforma Procesal Civil, aunque sin ir acompañada, se entiende, de todos los dispositivos jurídicos, dotacionales y de organización que le dan consistencia y solidez a cambios de esta naturaleza", añade. "De acuerdo a lo expuesto, es posible concluir que más allá de las particularidades anotadas, el proyecto constituye un laborioso y valioso esfuerzo en brindar al sistema de justicia entero herramientas legales del más variado tipo para hacer frente no solo a la sobrecarga de trabajo que se avecina, sino también nuevas formas de comunicación, de manera prudente y con un pretendido respeto a las garantías del debido proceso, que hacen posible el avance de los procesos bajo escenarios de limitación del

desplazamiento de las personas, los que a su vez serán de utilidad de manera permanente, ubicando a la justicia -vía nuevas tecnologías- de lleno en el siglo XXI", opina el máximo tribunal.

Perú (La Ley):

- **Poder Judicial prohíbe transmitir “la Paisana Jacinta” permanentemente.** Poder Judicial dispuso que el programa televisivo “Paisana Jacinta” del cómico Jorge Benavides no vuelva a ser interpretado ni transmitido en los medios de comunicación, esto a raíz de que consideraron que el personaje en cuestión atenta contra el derecho de las mujeres indígenas y promueve la discriminación. Mayor información en la presente nota. Tras seis años de batalla legal, la Sala Superior Civil de Cusco, con el voto dirimente del juez Yuri Jhon Pereyra, confirmó la sentencia del Primer Juzgado Mixto de Wanchaq de Cusco en la cual ordena que el programa televisivo “Paisana Jacinta” no vuelva a transmitirse más. Con este fallo el cómico Jorge Benavides no volverá a utilizar tal personaje ni emitirlo por los diversos medios de comunicación. Así lo dispuso la Resolución N° 109 del Exp. 00798-2014 emitido por el Poder Judicial. “En consecuencia se dispone que los demandados Jorge Luis Luren Benavides Gallegos y la Compañía Latinoamericana de Radiodifusión S.A “Frecuencia Latina” se ABSTENGAN de vulnerar los derechos a la Dignidad Humana, Igualdad y no Discriminación, al Honor y la Buena Reputación y a la Identidad Étnica y Cultural de las mujeres andinas a través de la difusión y propalación de la comedia ‘Paisana Jacinta’”, indica la decisión de la sentencia. Cabe precisar que la sentencia tenía como principal fundamento salvaguardar la identidad de las mujeres andinas. Asimismo, consideraron que existía una vulneración de los derechos a la dignidad humana, igualdad y a la no discriminación de las mujeres andinas. “El personaje de la Paisana Jacinta genera imágenes falsas de la mujer andina”, sostuvo el abogado Paúl Casafranca de la Asociación por la Vida y Dignidad de la Humanidad, quien también indicó en diversos medios de comunicación que la sentencia emitida es definitiva e inapelable. Como se recuerda, el proceso judicial fue iniciado en el 2014 por Cecilia Paniura, Rosa Supoh, Martha Quispe y Rosalinda Torres, quienes afirmaban que el programa televisivo de la Paisana Jacinta promovía la discriminación de la mujer campesina. Por otro lado, aún queda la discusión sobre la posibilidad de un juez en prohibir la transmisión de un programa televisivo. Este tema ya ha sido abordado anteriormente desde La Ley, a través del artículo de Manuel Torres, exdirector del portal, en el cual afirma que un fallo de esta índole infringe el mandato constitucional de proscripción de la censura previa; asimismo menciona que estos fallos podrían iniciar una tendencia por la cual los jueces se sientan habilitados a decidir qué contenido televisivo, radial o escrito es idóneo para que sea difundido.

Venezuela (El Universal):

- **TSJ declaró la constitucionalidad del decreto que prorroga el Estado de Alarma.** La Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) declaró la constitucionalidad del Decreto N° 4.337 dictado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, ciudadano Nicolás Maduro Moros, mediante el cual se prorroga la declaratoria del Estado de Alarma en todo el territorio nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.579 Extraordinario del 05 de octubre de 2020, conforme lo prevé el artículo 339 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Señala la sentencia N° 0146-2020 de la Sala Constitucional, en ponencia conjunta de los Magistrados y Magistradas que la integran, que el mencionado decreto entró en vigencia desde que fue dictado y que su legitimidad, validez, vigencia y eficacia jurídico-constitucional se mantiene irrevocablemente incólume, conforme a lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, reseñó una nota de prensa. Finalmente, el fallo ordenó la publicación de la decisión en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en la Gaceta Judicial y en la página web del Tribunal Supremo de Justicia.

Estados Unidos (RT):

- **Condenan a un hombre por eyacular en las botellas de agua de su compañera de trabajo y dejar semen en su comida.** Un hombre de 30 años de Hawthorne (California, EE.UU.) ha sido condenado a dos años y medio de cárcel por eyacular dentro de botellas de agua y depositar semen en la comida y en las pertenencias de una compañera de trabajo de forma reiterada, según consta en un comunicado de la oficina del fiscal del condado de Orange. El condenado, Stevens Millancaastro, trabajó junto con la víctima entre 2014 y 2017 en las oficinas del fabricante de artículos de plomería y construcción Mega Western Sales de la ciudad de La Palma, detallan medios locales. Los hechos sucedieron luego de que la damnificada lo denunciara por acoso sexual, logrando que el hombre —que estaba obsesionado con la mujer, según los fiscales— fuera obligado a someterse a un programa de entrenamiento conductual. Entre

noviembre de 2016 y enero del año siguiente, Millancaastro se masturbó en al menos ocho ocasiones en su lugar de trabajo para luego depositar el semen en un frasco de miel que su colega consumió sin saberlo, además de esparcirlo sobre el ratón y el teclado de su computadora. Además, el hombre eyaculó tres veces dentro de botellas de agua de la víctima, quien en cada oportunidad notó el extraño aspecto del líquido y lo desechó. Después de la tercera ocasión, la mujer puso el suceso en conocimiento de su supervisor, que instaló una cámara de vigilancia en la oficina de la empleada. Pruebas y castigo. Al día siguiente, la víctima encontró semen sobre su ratón tras tocarlo inadvertidamente con la mano. La cinta de seguridad confirmó que Millancaastro había entrado poco antes en la habitación. Tras una nueva denuncia, el delincuente fue arrestado y el pasado 21 de septiembre fue declarado culpable por tres cargos de asalto y dos de agresión. La jueza encargada del caso, Kathleen Roberts, dictó la máxima pena posible que prevé la ley y dispuso, además, que el culpable quede registrado como delincuente sexual. En palabras del fiscal del condado de Orange, Todd Spitzer, lo dispuesto por la magistrada "es un reconocimiento del trauma infligido a una mujer inocente que tan solo intentaba cumplir sus tareas en su lugar de trabajo".

TEDH (Diario Constitucional):

- **Tribunal Europeo de Derechos Humanos considera que Croacia no vulneró el principio de non bis in ídem por accidente de tránsito.** Se le condenó por infracción a la ley de tránsito y por provocar un accidente fatal. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos dictaminó de forma unánime que Croacia no vulneró el Artículo 4 § 1 de Protocolo 7, de la [Convención Europea de Derechos Humanos](#) que reconoce el principio non bis in ídem, derecho a no ser juzgado o condenado dos veces. El caso expuesto dice relación con que el denunciante fue juzgado y condenado dos veces por la misma infracción de tránsito. En particular, este había sido multado por exceso de velocidad y, posteriormente fue condenado en sede penal a prisión por causar un accidente con resultado de muerte. El Tribunal consideró que, en aras de una correcta sanción, existen distintos aspectos de la misma conducta que se debe considerar, a pesar de que se realizaron dos procedimientos sobre los mismos hechos. Ambos juicios forman parte de un esquema integro de sanciones ante la ley croata, por lo que no existió vulneración del non bis in ídem, ni una pena desproporcionada a los hechos. Vea texto íntegro de la sentencia (en inglés) del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, [Caso Bajčić c. Croacia](#).

Alemania (Deutsche Welle):

- **Tribunal anula orden de cierre nocturno de bares y restaurantes en Berlín.** Ante el preocupante aumento de casos de coronavirus, se les ordenó a los bares y restaurantes de la capital alemana que cerraran entre las 11:00 p.m. y las 6:00 a.m. La decisión puede recurrirse. El tribunal administrativo de Berlín anuló este viernes (16.10.2020) la obligación de que los bares y restaurantes de la capital alemana cierren entre las 11:00 p.m. y las 6:00 a.m., al considerar que "no era evidente" que ayude a luchar contra el aumento de contagios por coronavirus. Once propietarios de restaurantes habían recurrido a la justicia para que valorara estas restricciones, impuestas el 10 de octubre. En su decisión, el tribunal consideró que la medida representaba una "usurpación desproporcionada de la libertad" del sector. La decisión puede recurrirse ante el tribunal administrativo superior de Berlín-Brandeburgo. Ante el preocupante aumento de los casos de coronavirus en el país, la canciller Angela Merkel y los líderes regionales tuvieron una reunión de crisis el miércoles en la que establecieron una hoja de ruta nacional que enumera nuevas restricciones, entre ellas cierres nocturnos de bares y restaurantes a partir de un determinado umbral de infecciones. En el caso de Berlín, los bares y restaurantes tenían que cerrar entre las 11:00 pm. y las 6:00 a.m., una franja horaria que por lo general reúne cada fin de semana a miles de personas en la capital, donde muchos lugares permanecen abiertos toda la noche. La restricción, que afectaba a todas los negocios excepto farmacias y gasolineras, debían estar vigentes al menos hasta el 31 de octubre. Otras ciudades como Fráncfort y Colonia adoptaron medidas similares de cierre nocturno obligatorio. Además, Alemania registró este viernes un nuevo récord de 7.334 nuevos casos positivos en 24 horas.

España (Poder Judicial):

- **El 99 por ciento de la Carrera Judicial dice sentirse totalmente independiente para tomar decisiones en el ejercicio de su función jurisdiccional.** Los jueces y magistrados españoles tienen una percepción muy positiva de la Justicia en España, que consideran independiente del poder político pese a que la mayoría -el 83 por ciento- cree que todos los Gobiernos, sea cual sea su ideología, muestran más interés

en controlarla que en proporcionarle los medios que la hagan más ágil y eficaz. Así, el 99 por ciento de los miembros de la Carrera Judicial afirman sentirse totalmente independientes para tomar decisiones en el ejercicio de su función jurisdiccional. Así se desprende de los resultados de la encuesta que Metroscopia ha realizado por encargo del Consejo General del Poder Judicial entre los pasados 8 y 22 de septiembre mediante entrevistas telefónicas a mil jueces/zas y magistrados/as en activo -la muestra supone casi el 20 por ciento de la Carrera Judicial- seleccionados aleatoriamente de acuerdo con la distribución real por sexo, edad y órganos jurisdiccionales. La encuesta íntegra puede consultarse en el siguiente enlace: <http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Transparencia/Buen-Gobierno--Codigo-etico-y-Comision-de-Etica-Judicial/Encuestas-de-satisfaccion/Encuesta-realizada-por-Metroscopia-a-la-Carrera-Judicial--Octubre-2020-> La encuesta revela que los jueces españoles, con independencia de su sexo, edad u orientación ideológica, comparten un mismo sentido de la profesión: el 92 por ciento cree que su función es velar por el cumplimiento de las leyes y el 98 por ciento siente que la Justicia es la última salvaguarda de los derechos y libertades de los ciudadanos. **Ajenos a las presiones.** Los miembros de la Carrera Judicial también coinciden (86 %) en rechazar la idea de estar interviniendo con sus decisiones en materias de naturaleza exclusivamente política, pero sí creen (88 %) que con frecuencia los políticos eluden su responsabilidad y optan por judicializar los asuntos más complejos en lugar de esforzarse por alcanzar pactos y acuerdos. En cualquier caso, el 90 por ciento de los encuestados afirma no haber recibido nunca indicación o sugerencia alguna sobre cómo resolver un caso concreto por parte del Gobierno, las Comunidades Autónomas o el CGPJ; el 88 por ciento, tampoco de partidos políticos, otros jueces o grupos de presión económicos o sociales. El porcentaje desciende hasta el 72 por ciento cuando la pregunta se refiere a la presión mediática. Hasta un 9 por ciento responde que “con frecuencia” se siente presionado por los medios de comunicación, de los que una gran mayoría (84 %) piensa que no reflejan adecuadamente el quehacer judicial. Aun así, el 84 por ciento de los integrantes de la Carrera Judicial dicen que, a la hora de dictar sentencia, nunca (32 %) o raramente (52 %) tienen en cuenta las presiones que pudieran llegarles. Reformas. La encuesta revela un claro interés por erradicar cualquier apariencia de contaminación política en la acción judicial, que se manifiesta en un apoyo mayoritario (90 %) a que los doce vocales del turno judicial que forman parte del CGPJ sean designados mediante elección directa por los miembros de la Carrera Judicial. El mismo porcentaje cree necesario un nuevo pacto de Estado por la Justicia para remodelar a fondo su organización y funcionamiento. Los jueces también respaldan reformas para restringir el ejercicio de la acción popular (68 %) o prohibir que los partidos políticos la ejerzan en los procedimientos con significación política o en los que se investiguen delitos de corrupción. Menos apoyo encuentra la posibilidad de que los fiscales pasen a instruir las investigaciones, en combinación con el juez de garantías. Solo un 41 % se muestra a favor, mientras que el 55 % está en contra. **Satisfechos con su profesión.** Pese a que el 94 por ciento de los encuestados considera que la función de juzgar es ahora más compleja que nunca, una gran mayoría -el 79 %- se siente satisfecho con su trabajo como juez y prácticamente el mismo porcentaje cree que su capacitación profesional es similar o superior a la de sus colegas de la Unión Europea. También afirman que la forma en que se desarrolló el juicio por el proceso separatista en Cataluña celebrado en el Tribunal Supremo - que fue transmitido en directo en la web www.poderjudicial.es - ha reforzado la imagen de la Justicia en España (68 %) y en Europa (59 %). El CENDOJ, el servicio del CGPJ más valorado por los jueces. La última parte de la encuesta está dedicada a la valoración que los jueces hacen del Consejo General del Poder Judicial y de sus órganos técnicos: el Centro de Documentación Judicial (CENDOJ) es el mejor valorado, alcanzando una nota de 8,2, y también obtienen una buena calificación los Servicios de Formación, de Personal Judicial y de Relaciones Internacionales y la Oficina de Comunicación. El Servicio de Inspección y el régimen disciplinario reciben asimismo más opiniones a favor que en contra. También son más las opiniones positivas (49 %) que negativas (42 %) cuando los encuestados son preguntados acerca de si, durante el actual mandato, el CGPJ ha proporcionado el apoyo necesario a los jueces y magistrados que han sido objeto de acoso por parte de los medios de comunicación o instancias políticas. Sin embargo, la mayoría (54 % frente al 43 %) considera que el Consejo no ha transmitido una imagen de independencia de la Justicia española o realizado nombramientos atendiendo exclusivamente a criterios de mérito y capacidad (48 % frente a 42 %).

De nuestros archivos:

12 de marzo de 2008
España (La Vanguardia)

- **A juicio por agredir sexualmente a una yegua.** La fiscalía llevará a juicio a un hombre por malos tratos a animales, aunque además haya un componente sexual en la agresión. Las bases de datos jurídicas no recogen casos similares en delitos contra los animales. En este caso, la víctima no es un ser humano: es un

cuadrúpedo. Y es que si lo fuera, la acusación sería de violación, pero como es un equino se define como maltrato a los animales. Se entienda como se entienda, la fiscalía va a llevar a juicio a un hombre por agresión sexual a una yegua. Las bases de datos jurídicos contienen casos de juicios por malos tratos a animales. Por ejemplo, el de un vecino de la comunidad de Madrid, que, molesto con tres cachorros de gata silvestre que estaban en su jardín, los cogió, los subió en el coche y los fue tirando mientras circulaba por la carretera. Una de las crías fue atropellada por un vehículo que no pudo esquivarla. El gaticida fue condenado por la juez por una falta de maltrato a los animales a pagar una multa de 360 euros. Pero el asunto que va a dilucidarse en un juzgado penal de Mataró no será una falta, sino un delito; y apenas tiene precedentes, ya que en esta ocasión el fiscal estima que hay un componente sexual en los hechos que se desarrollaron hace ahora un año en una finca del Maresme. Según consta en las actuaciones, el propietario de la masía, que tiene diferentes animales domésticos, entre ellos tres caballos y una yegua, ya había visto al ahora acusado merodeando en el interior de su terreno; incluso un día estaba oculto en su jardín. Lo pudieron reconocer sin muchas dificultades, puesto que era un vecino que vivía en una barraca cercana al domicilio. El 2 de marzo del 2007, de madrugada, la familia oyó ladrar a sus perros, salieron al jardín y vieron marcharse corriendo al vecino. Al ir a la cuadra encontraron a la yegua fuera de su sitio, junto a ella una silla y alrededor unas pisadas. El animal tenía atadas las cuatro patas entre ellas, de tal manera que no podía moverse. Además, tenía heridas en los cuatro cuartos, en la cabeza y también en el ano, posiblemente causadas estas últimas con un objeto. Los dueños del animal denunciaron el caso a los Mossos d'Esquadra, y también llamaron al veterinario, que certificó cojera, diversas heridas y que le habían manipulado el recto. Este ataque había provocado dolor, que llevaba aparejado estrés y taquicardia. El supuesto protagonista de este extraño episodio fue detenido, y negó ser responsable del desaguisado. A pesar de su testimonio, la fiscalía le va a llevar a juicio ante un juzgado penal de Mataró, y va a pedir para él una pena de diez meses de cárcel por delito de maltrato a los animales. Además, deberá indemnizar, si es hallado culpable, a los propietarios del cuadrúpedo con 771 euros, que es el importe devengado por los gastos veterinarios. En su calificación provisional, el ministerio público considera que el acusado llevaba "días merodeando (por la finca) con el fin de causar dolor para su propia satisfacción personal". Por eso, "ató las cuatro patas de una yegua (...), propinándole golpes y manipulando el ano del animal, causándole de esta forma heridas diversas en el recto (...), quedando el animal en estado de shock". Según el texto, el acusado era perfectamente consciente del sufrimiento que estaba infligiendo al equino, de forma que no hay ningún atenuante para su proceder. En caso de ser hallado culpable, al ser la pena inferior a los dos años, no es preceptivo el ingreso en prisión, pues se tiene derecho a la condicional. Pero, actualmente, este hombre está en prisión acusado de otra agresión sexual, esta vez a una mujer. Las hemerotecas registran numerosas denuncias de malos tratos a animales. Por ejemplo, en determinados mataderos, o las asociaciones antitaurinas, o en la cría para obtener pieles. Pero en el caso de este asunto, no es fácil encontrar precedentes.



El asunto apenas tiene precedentes

** El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*